



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Personas transgénero, penitenciaria, presupuesto, servicios de salud



Solicitud

Diversa información relacionada con las personas transgénero que se encuentran privadas de su libertad en la penitenciaría Santa Martha Acatitla; el número de mujeres registradas; procesadas y sentenciadas en el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal, quejas, programas, servicios de salud y presupuesto destinado a su atención.



Respuesta

Remitió diversos documentos con los datos requeridos y remitió parcialmente la solicitud a Secretaría de Salud, Fiscalía General de Justicia, Tribunal Superior de Justicia y Comisión de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México, por medio del sistema INFOMEX



Inconformidad de la Respuesta

La información no es entendible o completa.



Estudio del Caso

La información entregada, a pesar de no contar con el nivel de desagregación y procesamiento solicitado, se remitió adecuadamente y con el soporte documental respectivo, claro, suficiente, en los plazos y términos establecidos por la citada *Ley de Transparencia*, por lo que dicho alegato se estima infundado.

Por otro lado, en relación con la falta de especificidad y claridad en los archivos en formato excel remitidos Por medio de la respuesta complementaria se adjuntaron, diversos archivos en formato excel, el *Clasificador del Objeto del Gasto de la Ciudad de México* y *Manual Presupuestario para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos*, respectivos a efecto de subsanar las deficiencias de la información presentada inicialmente. Por lo que resulta evidente que el presente recurso ha quedado sin materia.



Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia



Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
GOBIERNO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1087/2021

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS
BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso promovido en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Gobierno, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **0101000111121**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.....	8
CONSIDERANDOS	9
PRIMERO. Competencia.....	9
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	10
R E S U E L V E	13

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Gobierno
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1 Registro. El diecisiete de julio de dos mil veintiuno¹, la *recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **0101000111121** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*”, y requirió:

“1. Proporcione el número de personas reportadas como transgénero o “trans” que se encuentran en privación de su libertad en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla en el periodo 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, edad y tipo de delito que cometieron. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

- 2. Proporcione el Número de mujeres transgénero registradas en el dormitorio 10 de la penitenciaría de Santa Martha Acatitla en el periodo 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicitan sean desagregados en razón de año, edad y tipo de delito cometido. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.*
- 3. Proporcione y/o explique los criterios o indicadores bajo los cuales el personal adscrito a la penitenciaría de Santa Martha Acatitla registra a una persona con la condición de transgénero. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.*
- 4. Proporcione los tipos de tratamiento o intervención médica o psicológica que la penitenciaría de Santa Martha Acatitla proporciona a la población transgénero durante la compurgación de la pena impuesta por la comisión de delitos. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.*
- 5. Proporcione el número de programas especializados para reinserir a la población Transgénero que la penitenciaría de Santa Martha Acatitla ha aplicado durante el periodo 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Se solicita dichos datos sean desagregados por institución u organización responsables, tiempo de ejecución, resultados y proyectos de aplicación completos. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.*
- 6. Proporcione el número de personas transgénero que han sido detenidas en la ciudad de México en el periodo comprendido del 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, alcaldía, edad y tipo de delito que se les imputa. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.*
- 7. Proporcione el número de personas transgénero que han sido procesadas bajo el Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte oral y acusatorio en la CDMX desde su entrada en vigor hasta la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, alcaldía, edad y tipo de delito que se les acuso. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.*
- 8. Proporcione el número de personas transgénero que han sido sentenciadas bajo el Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte oral y acusatorio en la CDMX desde su entrada en vigor hasta la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, alcaldía, edad y tipo de delito que se les acuso. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.*
- 9. Proporcione y/o explique los criterios o indicadores bajo los cuales durante un proceso penal se le tiene considerada a una persona como transgénero. Adicionalmente se solicita adjunte el*

soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.

10. Proporcione el número de quejas presentadas por personas Trans en contra de servidores públicos adscritos a su institución en el periodo comprendido del 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, alcaldía y edad. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.

11. Proporcione el número de quejas presentadas por personas Trans en contra de servidores públicos adscritos a su institución en el periodo comprendido del 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021) y que fueron resueltas en su totalidad, asimismo estableciendo el sentido de la resolución final. Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, alcaldía y edad. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.

12. Proporcione el número de quejas presentadas por personas Trans por motivos de discriminación o violación de sus derechos humanos en contra del Poder Judicial de la Ciudad de México en el periodo comprendido del 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, alcaldía, estatus del proceso, derecho considerado como violentado y edad. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.

13. Proporcione el número de personas Trans Víctimas que se han atendido en razón de violencia institucional o de un delito cometido por servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Ciudad de México en el periodo comprendido del 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, alcaldía, estatus del proceso, derecho considerado como violentado y edad. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.

14. Proporcione el gasto total erogado en razón de atención a personas Trans que se encuentran en privación de su libertad en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla en el periodo 1 de enero 2016 a la fecha de presentación de la solicitud de información (julio de 2021). Dichos datos se solicita sean desagregados en razón de año, partida presupuestal, tipo de servicio o producto adquirido (Ejem: servicios de Salud, tipo de medicinas especializadas, alimentación espacial, atención psicológica, etc) y tipo de proveedor, así como su nombre o razón social. Adicionalmente se solicita adjunte el soporte documental que sostenga esta información pudiendo ser de tipo base de datos, documentación digital o física, archivos tipo pdf, excel o cualquier otro formato en el que se encuentre.” (Sic)

Sin que solicitara medidas de accesibilidad o datos para facilitar su localización.

1.2 Respuesta. El veintiocho de julio, el *sujeto obligado* emitió respuesta a la *solicitud* por medio del sistema INFOMEX, con los oficios SG/SSP/DEAJDH/OT/0819/2021, SG/SSP/DEAJDH/SIE/0913/2021, SG/SSP/DEAJDH/SASDH/1741/2021 y SSP/DEAF/SF/1614 /2021, remitidos por la Unidad de Transparencia por medio de los cuales manifesté esencialmente:

1. *“La información respecto al tipo de delito no se encuentra desagregada como lo solicita, por lo que de acuerdo a los Artículos 7, y 219 de la Ley de Transparencia...Registro de las personas privadas de la libertad, que se reconocen como personas transgénero o trans en la penitenciaría de la Ciudad de México...”* [Se anexa tabla]
2. [Se anexa tabla]
3. *“Las personas servidoras públicas de la Penitenciaría de la Ciudad de México integran el registro de las personas privadas de su libertad, que al ingresar al Centro se reconocen como transgénero.”*
4. *“Se sugiere se oriente a la peticionaria que dirija su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicada en Av. Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México; teléfono 555132-1250, ext. 1344, correo: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, oip.salud.info@gmail.com; lo anterior, por ser el área competente para proporcionar la información pública solicitada.”*
5. *“En el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México en los Centros de Reinserción Social, de Reclusión Preventiva, Ejecución de Sanciones Penales, Alta Seguridad, Rehabilitación Psicosocial, Centros Varoniles de Seguridad Penitenciaria | y II y Módulo de Alta Seguridad del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, se ofrece a las personas privadas de la libertad los servicios, protocolos y actividades de acuerdo a los ejes rectores del Sistema Penitenciario, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, de conformidad a lo establecido en los artículos 32, 72 y 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de acuerdo a las atribuciones específicas, funciones principales y básicas señaladas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (MA-39/041219-D-SEGOB-11/010119) en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.”*
6. *“Se sugiere eleve su petición a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con datos de contacto que a continuación se informan, lo anterior por ser la dependencia que detenta o puede detentarla información solicitada.”*
7. y 8. *“Respecto a los puntos 7 y 8 informo a usted, que no se tiene desglosado el número de personas privadas de la libertad transgénero que han sido procesadas y sentenciadas a ese nivel de desagregación, es importante precisar que se desconoce si son del viejo o nuevo Sistema de Justicia Penal. Por lo que se envían cuadros anexos al presente con la información como se encuentra en nuestra base de datos. Lo anterior en términos de la Ley de Transparencia”*

9. y 13. *“Respecto a los puntos 9 y 13, se sugiere eleve su petición al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con datos de contacto que a continuación se informan, lo anterior por ser la dependencia que detenta o puede detentarla información solicitada.”*
10. *“Cabe señalar que atendiendo a la literalidad de la pregunta, algunas personas peticionarias especifican que son personas trans; sin embargo, existen otras quejas donde solamente señalan que pertenecen a la Comunidad LGBTTTI, por lo anterior, a fin de brindar una respuesta fehaciente, le informo que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Derechos Humanos de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, se rinde el informe de todas las quejas presentadas por personas privadas de la libertad que dicen pertenecer a la Comunidad LGBTTTI, así como de quienes dicen ser personas trans.” [Se anexa tabla]*
11. *“Todas las quejas presentadas directamente en la Subdirección de Atención y Seguimiento a Derechos Humanos, fueron atendidas y resueltas en su totalidad por el “Módulo de Derechos Humanos”, informando a todos los peticionarios el resultado de las gestiones realizadas para atender sus quejas y al mismo tiempo para ponernos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.” [Se anexa tabla] “Respecto a las quejas presentadas en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, todas fueron atendidas y resueltas en su totalidad; sin embargo, dicho Organismo es el que se encarga de emitir la resolución final que consiste en el oficio de conclusión.” [Se anexa tabla]*
12. *“Le informo que no se tiene registro de quejas presentadas por personas Trans por motivos de discriminación o violación de sus derechos humanos en contra del Poder Judicial de la Ciudad de México. Por lo que posiblemente esa información exista en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Universidad, número 1449, colonia Florida Pueblo de Axotla, Alcaldía Alvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México. Teléfono 52 29 56 00. También se podría consultar dicha información en la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes número 150, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, Teléfono 91 56 49 97.”*
14. *Al respecto y en lo que compete a esta Subdirección de Finanzas, me permito informarle que el presupuesto de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en los ejercicios anteriores, así como en el presente Ejercicio Fiscal, se destina de manera global, con el cual se cubren las necesidades básicas de todos y cada uno de los Centros Penitenciarios, así como de las Oficinas Centrales, por lo que no se puede determinar cuál es el presupuesto asignado específicamente a cada uno de los Centros de Penitenciarios, por lo cual le envié en CD las Evoluciones Presupuestales descargadas del Sistema SAP GR Preferente a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Es importante señalar que con el presupuesto asignado se atiende indistintamente a mujeres y hombres, toda vez que la población objetivo son pueblos indígenas, lesbianas, gays, transexuales, personas con discapacidad, personas migrantes o refugiadas, poblaciones callejeras, víctimas de explotación sexual y otros grupos de atención. Por lo cual recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos*

derechos y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...” [Remitiendo 5 anexos en formato excel]

Asimismo, informó que, remitió la *solicitud* por medio del sistema INFOMEX a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México generando nuevos números de folio: 0108000330421, 0113100242721, 6000000143021 y 3200000053321, respectivamente, para su debida seguimiento y atención.

1.3 Recurso de revisión. El dos de agosto, se recibió en la *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta del *sujeto obligado* al considerar que:

- “1.No menciona de forma específica a qué respuesta esta aludiendo en su hoja de archivo excel*
 - 2. La hoja de calculo excel no menciona la información desagregada como se requirió en la solicitud de información*
 - 3. No responde de forma adecuada a lo que se requirió ya que, en caso de que sea así, si se esta tratando de responder a la solicitud numero 14 debe especificar a qué producto se refieren con los códigos numéricos aludidos. Es decir, colocar el número de producto y el producto al que se refiere.*
- La información debe ser entendible y completa, no por apartados en los que se tenga que hacer una nueva solicitud para saber a qué se refiere la información que nos enviaron.”*

II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.

2.1 Registro. El mismo dos de agosto, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1087/2021.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de cuatro de agosto, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El trece de agosto por medio de la *plataforma*, el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes por medio del oficio SG/UT/2022/2021 de la Unidad de Transparencia, por medio del cual remitió diversos archivos relacionados con el soporte documental del gasto total erogado respecto de personas *Trans* que se encuentran privadas de su libertad en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, solicitado, por medio de dos oficios, 6 archivos en formato excel, el Clasificador del Objeto del Gasto de la Ciudad de México y Manual Presupuestario para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, respectivos.

2.4. Cierre de instrucción. El veintitrés de agosto, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, en términos de los artículos 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de cuatro de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Sin embargo, se advierte que la parte *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió al *sujeto obligado* diversa información relacionada con la reclusión, trato, programas y atención a las *personas transgénero* privadas de su libertad y se inconforma con la falta de claridad y referencia de los archivos anexos en formato excel y su falta de soporte documental, no así, respecto del contenido restante de la respuesta o la remisión parcial de la *solicitud* a la Secretaría de Salud, Fiscalía General de Justicia, Tribunal Superior de Justicia y Comisión de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México, por medio del sistema INFOMEX.

Razones por las cuales, se presume conformidad de la parte de la *recurrente* con el resto de la información remitida, esto es, las repuesta emitidas a los requerimientos 3, 4, 5, 6, 8 y 14. Sirve como apoyo argumentativo el criterio el criterio del PJJ, titulado: "ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE"³

Ahora bien, cómo se adelantó, se advierte que la inconformidad de la *recurrente* con los archivos mencionados radica, por una parte, en que la información solicitada no cuenta con el grado de desagregación requerida.

Y por otra, se inconforma con la falta de especificidad en los archivos, toda vez que no queda claro a que requerimiento se refieren, y no se adjuntó o precisó la información mínima

³ De conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en la Tesis: VI.2o. J/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Disponible para consulta digital en el Semanario Judicial de la Federación: <https://sif.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx>. Consultado en diciembre de dos mil veinte.

esencial para entender las tablas remitidas, es decir, no se incluyeron las referencias necesarias para la lectura y comprensión de los códigos y productos detallados en éstas, información que también formaba parte de los requerimientos específicos de la *recurrente*.

En relación con el número de personas transgénero que se encuentran privadas de su libertad en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla; el número de mujeres transgénero registradas en el dormitorio 10 de dicha penitenciaría que han sido procesadas; el número de personas transgénero procesadas y sentenciadas en el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal, todo ello desagregado por año, alcaldía, edad y tipo de delito por el que se les acusó, correspondientes a los requerimientos 1, 2, 7 y 8, el *sujeto obligado* precisó que la información que detentaba no contaba con el nivel de desagregación solicitado, razón por la cual, en términos de los artículos 7 y 219 de la *Ley de Transparencia*, se remitía en el estado en el que se encontraba.

En ese orden de ideas, los mencionados artículos de la *Ley de Transparencia* precisan que:

Artículo 7...

[tercer párrafo]

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. **En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.**

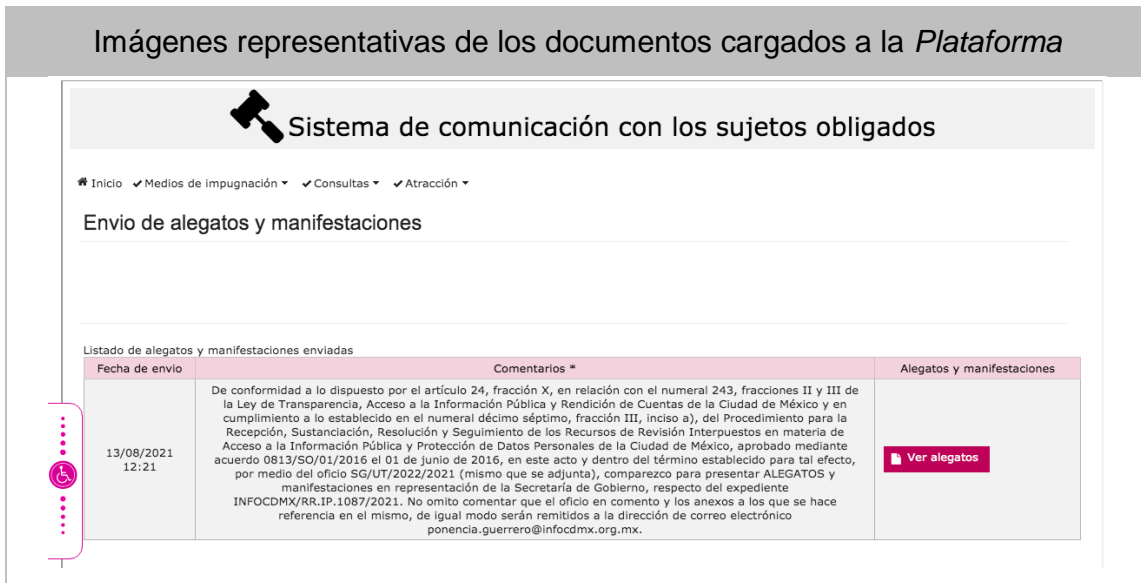
Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

De tal forma que, la información entregada por el *sujeto obligado*, a pesar de no contar con el nivel de desagregación y procesamiento solicitado, se remitió adecuadamente y con el soporte documental respectivo, claro, suficiente, en los plazos y términos establecidos por la citada *Ley de Transparencia*, por lo que dicho alegato se estima infundado.

Por otro lado, en relación con la falta de especificidad y claridad en los archivos en formato excel remitidos, toda vez que no se adjuntó o precisó la información mínima esencial para entender las tablas remitidas, es decir, no se incluyeron las referencias necesarias para la lectura y comprensión de los códigos y productos detallados en éstas, información que también formaba parte de los requerimientos específicos de la *recurrente*.

Se advierte que por medio de la respuesta complementaria remitida en los alegatos del *sujeto obligado*, adjuntaron al oficio SG/UT/2022/2021 de la Unidad de Transparencia, diversos archivos en formato excel, el *Clasificador del Objeto del Gasto de la Ciudad de México* y *Manual Presupuestario para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos*, respectivos a efecto de subsanar las deficiencias de la información presentada inicialmente.

Imágenes representativas de los documentos cargados a la *Plataforma*



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

★ Inicio ✓ Medios de impugnación ✓ Consultas ✓ Atracción

Envío de alegatos y manifestaciones

Listado de alegatos y manifestaciones enviadas

Fecha de envío	Comentarios *	Alegatos y manifestaciones
13/08/2021 12:21	De conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción X, en relación con el numeral 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el numeral décimo séptimo, fracción III, inciso a), del Procedimiento para la Recepción, Sustanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo 0813/SO/01/2016 el 01 de junio de 2016, en este acto y dentro del término establecido para tal efecto, por medio del oficio SG/UT/2022/2021 (mismo que se adjunta), comparezco para presentar ALEGATOS y manifestaciones en representación de la Secretaría de Gobierno, respecto del expediente INFOCDMX/RR.IP.1087/2021. No omito comentar que el oficio en comentario y los anexos a los que se hace referencia en el mismo, de igual modo serán remitidos a la dirección de correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx.	Ver alegatos

Nombre	Tamaño
ANEXO 1 SAIP 111121.pdf	26 KB
ANEXO 2 RESPUESTA UT 111121.pdf	330 KB
ANEXO 3 RESPUESTA PENITENCIARIO 111121.pdf	6.1 MB
ANEXO 4 evo 2016 ssp.xls	537 KB
ANEXO 5 evo 2017 ssp.XLS	491 KB
ANEXO 6 evo 2018ssp.xls	50 KB
ANEXO 7 EVO 2019.xlsx	187 KB
ANEXO 8 evo 2020.xls	223 KB
ANEXO 9 evo 2021.xls	156 KB
ANEXO 10 Oficio solicitando alegatos Sist Penitenciario RR1087-2021 (OF. 1947-2021).pdf	220 KB
ANEXO 11 Recurso 1087-2021_09-08-2021-121113.pdf	805 KB
ANEXO 12-01 EVO PTAL 2016 SSP.xls	625 KB
ANEXO 13-02 EVO PTAL 2017 SSP.XLS	553 KB
ANEXO 14-03 EVO PTAL 2018 SSP.xls	44 KB
ANEXO 15-04 EVO PTAL 2019 SSP.xlsx	226 KB
ANEXO 16-05 EVO PTAL 2020 SSP.xls	247 KB
ANEXO 17-06 EVO PTAL 2021 SSP.xls	169 KB
ANEXO 18-clasificador por objeto del gasto 2021.pdf	702 KB
ANEXO 19-MANUAL DE PRESUPUESTACION_2021.pdf	1.7 MB
ANEXO 20 OFICIO Respuesta Complementaria-Recurrente RR.IP. 1087-2021 (1).pdf	192 KB
ANEXO 21 CAPTURA DE PANTALLA - SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL FOLIO 0101000111121 (RR.IP. 1087-2021).pdf	117 KB

En ese orden de ideas, resulta evidente que el presente recurso ha quedado sin materia, actualizando lo previsto en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, ya que, por medio de los alegatos del *sujeto obligado* le fue remitida a la información precisa de su interés, y cuya falta de remisión y claridad constituye la razón para promover el presente recurso de revisión.

Razones por las cuales, lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II, de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María Del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**